

Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.



#### CONTRATO N° 0004-2022-MPL-GM

#### CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACIÓN Y/O APROBACIÓN DE (06) EXPEDIENTES TÉCNICOS

Conste por el presente documento, LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACIÓN Y/O APROBACIÓN DE (06) EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA EL ÁREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE con RUC Nº 20175975234, con domicilio legal en la Av. Bolívar Nº 400 de la Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por el Abg. BRANKO ANTONIO FLORES MUÑOZ, con DNI Nº 16799591, en su calidad de GERENTE MUNICIPAL designado mediante Resolución de Alcaldía Nº 313-2021/MPL-A , quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía Nº 319-2021/MPL-A de fecha 25 de octubre de 2021, las mismas que fueron ratificadas con la Resolución de Alcaldía Nº 001-2022/MPL-A de fecha 03 de enero de 2022, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte ALEXANDER RAMON GARCÍA HURTADO, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 73211761 y Registro Único de Contribuyente N° 10732117615, con domicilio legal en pasaje Denis Diderot 685 - Urb. Andrés Razuri - Trujillo -La Libertad, con número de contacto 931329885, con correo electrónico alexandergh13@gmail.com a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Por medio del presente documento y en atención al Informe N° 001-2022-GIU-SGOFYATP-EYP, donde se anexa Términos de Referencia y Solicitud de Pedido N° 00090/2022, Informe N° 07-2022-MPL-GIU-SGOFYATP PENDIENTE, Carta Pedido N° 004/2022-MPL-GIU, Proveído N° 0061-2022-MPL-GM, Proveído N° 000077/2022-GAF, Informe N° 0026/2022-YVAR, Proveído N° 0039/2022-MPL-SGL, Proveído N° 018/2022-GIU-SGFYATP-EYP, Informe N° 0031-2022-YVAR, Informe N° 0106/2022-MPL-SGL, Proveído N° 00296/2021-GAF, Proveído N° 0100/2022-MPL-GM-GPP, Proveído N°0027/2022-MPL-SGP, Informe N° 0148/2022-MPL-SGL, Proveído N°00442/2022-GAF; es necesaria la CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACIÓN Y/O APROBACIÓN DE (06) EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA EL ÁREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.

the, mediante el Informe N° 0031-2022-YVAR, de fecha 27.01.2022, donde la Cotizadora de la MPL, informa que el ganador a **ALEXANDER RAMON GARCIA HURTADO**, con RUC N° 10732117615, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA SPARA LA EVALUACIÓN Y/O APROBACIÓN DE (06) EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA EL ÁREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, conforme a lo TDR que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto incida en el costo total del servicio.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de servicio del Bientinario convicu.

(074) 281911

ťambayeque, Ciudad Geñerosa y Benemérita.

27 dic. 1820 / 2020

(074) 281911 ww.munilambayeque.gob.pe



V°B°
GERENTE





"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Peru.





consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, el cual será cancelado en 03 armadas iguales, de acuerdo a los entregables del numeral 7 de los TDR, dentro del plazo de diez días calendarios de otorgada la conformidad de la prestación.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (05) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. Bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA MUNICIPALIDAD, salvo que se deba en caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago se encontrará afectado con cargo a la: Nota de Crédito Presupuestario Nº 000000000050 de fecha 02/02/ 2022.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo total del servicio de Consultoría será de noventa días calendarios (90) días calendarios, el mismo que con eficacia anticipada a su emisión, empezará a regir a partir del día 02 de febrero del 2022.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los términos de referencia emitidos por el Área Usuaria, la oferta ganadora, así como los documentos necesarios que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria, en este caso el área de estudios y proyectos se encargará de supervisar los servicios de consultoría requeridos y otorgará al responsable del mismo la conformidad, en un plazo de 05 días posteriores a la realización del servicio, de esta forma se dará la conformidad del servicio.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menos de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

CLAUSULA OCTAVA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Lambavegue, Ciudad Geherosa y Benemérita. 27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400 (074) 281911

ww.munilambayeque.gob.pe

















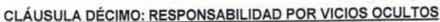


"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Peru."



CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información obtenida por "EL CONTRATISTA" dentro del cumplimiento de sus servicios, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus servicios será confidencial, no pudiendo ser divulgados por "EL CONTRATISTA". Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a "Municipalidad Provincial de Lambayeque" en forma exclusiva. Quedando obligado a guardar absoluta reserva aún después de haber prescrito el documento contractual, caso contrario la "Municipalidad Provincial de Lambayeque", podrá realizar las acciones legales pertinentes.



La recepción conforme de la prestación por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es no menor de tres (03) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto F x Plazo en días

ónde:

= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA MUNICIPALIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

🔫 ಜ್ಞLa penalidad por mora, pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento සූ(10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para ਰੋotras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Lev de Contrataciones del Estado.

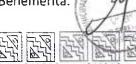
Lambayeque, Ciudad Generosa y Benemérita. If no del Picentenary 27 dic. 1820 / 2020

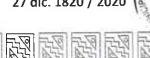
Calle Bolívar N° 400 (074) 281911 ww.munilambayeque.gob.pe















Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Peru.



CLÁSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁSULA DECIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del 

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

MC Lambayeque, Ciudad

GERENTE

Calle Bolívar Nº 400 (074) 281911

ww.munilambayeque.gob.pe











"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Bolívar N° 400 - Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque - Departamento Lambayeque.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Pasaje Denis Diderot 685 – Urb. Andrés Razuri – Trujillo – La Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lambayeque a los 10 días del mes de febrero de 2022.

SERVINE CERTIFICATION OF THE SERVINE S

Abog. Chente Muñoz

LA MUNICIPALIDAD

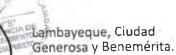
ALEXANDER RAMON GARCIA HURTADO Ingeniero Civil CIP Nº 259833

**EL CONTRATISTA** 

Distribución: Alcaldía GM GAJ

Alcaldía GM GAJ GAF GIU SGOFYATP AEYP GPP SCP

Publicación INTERESADO Archivo





iAño del Bicentenario! 27 dic. 1820 / 2020 Calle Bolívar N° 400 (074) 281911 www.munilambayeque.gob.pe